

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
(POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 110014003016 2022 00219 00
Demandante: AECSA S.A.
Demandado: ANGEL JAHIR PARRA JIMENEZ.

Atendiendo el informe secretarial que antecede,¹ se dispone:

1.- NEGAR la solicitud de emplazamiento,² toda vez que no se ha intentado la notificación del demandado en la dirección física reportada en la demanda,³ aunado que la actuación realizada fue dirigida a una persona distinta al aquí ejecutado, pues corresponde al radicado de otro juzgado - 11001400300320220080100.

2.- ORDENAR a la parte demandante efectúe la notificación del demandado en debida forma en la nomenclatura reportada en el libelo genitor, conforme a lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 11 exp dig.

² Dto pdf 10 Ibidem.

³ Dto pdf 1 y 6 lb.

Firmado Por:

David Sanabria Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a96d53c0404eb3b1cfbe004e5a71492dedef205d3eba2481dfc1c89b7f54af52**

Documento generado en 14/11/2023 07:46:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>